

*ANTOLOGÍA DE LA
FILOSOFÍA POLÍTICA
(LA DOCTRINA IUSNATURALISTA DE
LOS SIGLOS XVII-XVIII)*

Diversidad de estudiosos coinciden en que es a partir de la obra de Nicolás Maquiavelo *El príncipe*, aparecida en 1513, cuando la cuestión del poder y la autoridad se vinculan de manera directa con el Estado. Es más, el Estado ya no es sólo un elemento de la ciencia política sino el objeto central de estudios consecuentes. De esta manera, cuestiones como la conformación del poder político, la participación social y el vínculo de estos factores en la formulación de las leyes bajo las que ha de regirse la organización en su conjunto quedan parcialmente relegadas para enfocar, de manera prioritaria, el problema del poder en general y, particularmente, el poder del Estado.

El poder posee una raíz ontológica y social que impulsa a determinado sector de la sociedad a lograr cierta hegemonía dentro de ella. Así, hombres como Jean Bodin y Thomas Hobbes justificaron el absolutismo —primera manifestación del Estado moderno—, al aducir que el monarca debía acumular todo el poder soberano, que se refiere al absoluto poder, sin limitación alguna. No obstante, ante la crisis paulatina de estas ideas, emergieron las teorías iusnaturalistas que tenían como idea principal la imperiosa necesidad de limitar el poder del Estado.

Por todo esto, resulta importante echar un vistazo a una época sumamente rica en ideas, cuya naturaleza originó una diversidad de movimientos sociales. Para ello, la *Antología de filosofía política* que prepara Mijail Malishev y que centra en la *doctrina iusnaturalista de los siglos XVII-XVIII* permite acceder a una variedad de planteamientos que brotaron con la aparición de brillantes inteligencias.

La obra está dividida en cinco apartados. De ellos, los cuatro últimos recopilan fragmentos de la obra de filósofos ilustrados. A cada uno le antecede un estudio del autor, quien intenta exponer las ideas centrales de las diferentes concepciones antologadas. De igual forma, se anexa al final de cada capítulo una serie de preguntas que facilitan la labor enseñanza-aprendizaje. Ahora, si bien es cierto que este trabajo fue pensado para cubrir las necesidades del nivel medio básico, es preciso decir que el texto ha servido como importante auxiliar en la enseñanza de la filosofía política en el nivel superior.

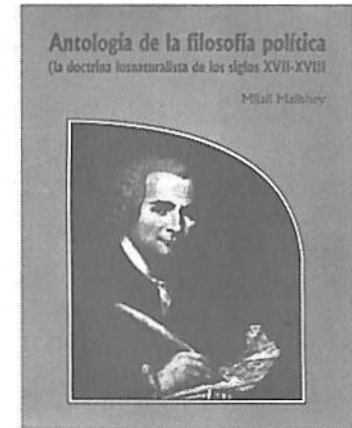
En la primera parte de la *Antología...* se expone de manera concreta la pugna entre el iusnaturalismo y el paternalismo. El primero lograría consolidarse como la dirección doctrinaria que enmarcaría al *individualismo*, primera fase del liberalismo y, éste, sustento ideológico de lo que conoceríamos a la postre como capitalismo. El segundo, afirma el autor, es el Estado "que considera a sus ciudadanos como si fueran menores de edad que sin la ayuda de los poderes no pueden ni decidir lo que es moral, valioso y útil para ellos ni conseguir lo que piensan bueno para sí mismos".

Abbagnano señala que entre sus diversos alcances, la doctrina del iusnaturalismo ha servido de base para reivindicar las dos conquistas fundamentales del

mundo moderno, por un lado, la tolerancia religiosa y, por otro, la limitación de los poderes del Estado. De estos dos principios, dice, ha nacido el Estado liberal moderno.

El iusnaturalismo se distinguió de la teoría tradicional del derecho natural porque no concibió ese derecho como la participación humana en un orden preestablecido por Dios. No compartió más la idea de que el individuo participaba de un estado de cosas dispuesto por una inteligencia superior, tal y como lo entendían los estoicos. Para los filósofos del pórtico, vivir consistía en acatar con resignación lo que dictaba el *logos*, la razón o Dios; términos que representaban lo mismo en su pensamiento. Ahora era necesario *reglamentar* las relaciones humanas. Era preciso que, a partir de la razón, el hombre participara en el mundo ya no como espectador sino como vital protagonista. Ese *reglamentar* las relaciones humanas originaría la participación activa de los ciudadanos en la búsqueda de lo colectivamente más conveniente y propiciaría, también, el *Estado de Derecho* que, sin embargo, afirma Malishev, sigue siendo un ideal.

En el segundo apartado del texto se analizan algunos planteamientos de la doctrina política de Thomas Hobbes. En ella se evidencian posibles antinomias en su pensamiento; pero sobre todo, se subraya la preponderan-



cia de este filósofo dentro del iusnaturalismo por expresar sus escritos, tácitamente, "los derechos fundamentales del hombre –ciudadano-vida, libertad y propiedad– que se convertirán posteriormente en las premisas básicas de las constituciones del Estado de derecho".

El tercer capítulo lo dedica el autor a John Locke; hombre para quien el contrato social se presenta como un pacto donde el Estado se convierte en la potencia que garantiza la propiedad y la vida de los individuos. En este sentido, las fuerzas normativas dentro de la conformación del Estado, adquieren un carácter de "poder regulador" en contra del ilimitado y despótico que se origina por la concentración total de los poderes. A decir verdad, Locke

es uno de los exponentes –junto con Montesquieu– que analizó a fondo el problema del Estado y creyó en la importancia de imponer límites a su acción; buscando siempre que se garantizara la libertad de los ciudadanos. Para tal fin, su doctrina sobre derechos humanos fue fundamental.

El iusnaturalismo surgió, pues, gracias al paulatino desmoronamiento del feudalismo y a la no menos valiosa influencia de los pensadores de la modernidad. Tal es el caso específico de Descartes, para quien la razón constituía el fundamento de una nueva época que se encaminaba, progresivamente, a un cambio de los usos y de las estructuras de la vida social. Ahora, si bien es cierto que gran cantidad de filósofos pretendieron rescatar y elevar a la más alta cima la racionalidad humana, también hubo quien, como Rousseau, intentaron, según palabras del autor, “humanizar la razón misma, ponerla en correspondencia con la naturaleza del hombre”.

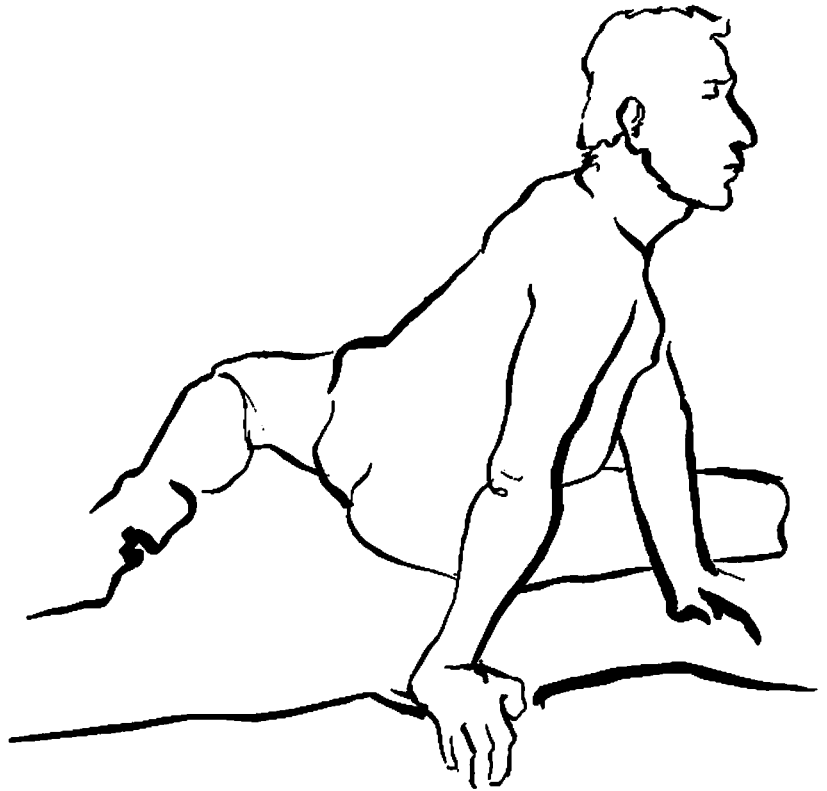
Desde esta perspectiva, Malishev muestra, en el espacio dedicado a estudiar las ideas del ginebrino, que los derechos que los iusnaturalistas habían reconocido a los individuos, son plasmados en *El Contrato Social* y atribuidos a los hombres con categoría de ciudadanos; es decir, a aquellos individuos quienes han depositado voluntariamente su decisión y libertad en manos de una representación.

Este hecho otorga al hombre un *status* superior pues afirma el también autor de *El Emillo*:

La transición del estado natural al estado civil produce en el hombre un cambio muy notable, sustituyendo en su conducta la justicia al instinto y dando a sus acciones la moralidad de que antes carecía. Es entonces cuando [...] se ve obligado a obrar basado en distintos principios, consultando a la razón antes de prestar oído a sus inclinaciones [...] sus facultades se ejercitan y se desarrollan, sus ideas se extienden, sus sentimientos se ennoblecen, su alma entera se eleva a tal punto que [...] de animal estúpido y limitado se convirtió en un ser inteligente, en hombre. Simplificando: el hombre pierde su libertad natural y el derecho ilimitado a todo cuanto desea y puede alcanzar, ganando en cambio la libertad civil y la propiedad de lo que posee.

Como podemos ver, no sólo es la razón la que se ensalza sino también la moralidad. Ésta se fortalece al formar parte de un todo organizado, al ser miembro de una “esfera cerrada” que constituye el contrato social, que le permite a todos y cada uno de los individuos ejercitar sus potencialidades y desarrollar sus aptitudes. De igual forma, permite al hombre desenvolverse con absoluta libertad; ésta, como la vida misma, constituye un “don inapreciable por naturaleza”.

En el último apartado, dedicado a Immanuel Kant, se estudia la posibilidad de exaltar el Derecho a su carácter más estricto; es decir, a su naturaleza proplamente normativa, pues esto es precisamente lo que



permitirá, concretamente, impedir que el poder centralizado degenera en tiranía. Esta meta sólo se logrará en la medida en que se pueda elevar la primacía de la ley jurídica sobre la voluntad del gobernante. Por ello, Kant señala que el Estado de Derecho no se consolidará como tal sino hasta que "el poder político no reconozca incondicionalmente la primacía de la Ley". Ésta ya no es la voluntad irrefutable del monarca, sino el resultado del consentimiento racional humano. Es una cualidad que, según Norberto Bobbio y Michelangelo Bovero, se convierte en una característica propia y exclusiva del Estado: el hacer leyes.

La actividad del Estado, el esfuerzo constante por limitar su poder y el mantenimiento del orden público existente, son factores que también se estudiarán en el espacio que el autor destina para abordar la obra política del filósofo alemán.

En resumen, podemos afirmar que los cuatro filósofos seleccionados en esta antología, sintetizan

los dos logros fundamentales del iusnaturalismo: 1) porque subrayan el hecho de que la libertad y la igualdad son derechos inherentes e inalienables de los hombres y que, por ello, la sociedad, lejos de intentar revocarlos debe no sólo reconocerlos sino garantizarlos; y 2) porque se hace énfasis en que la ley y la autoridad sólo pueden nacer a partir del consenso.

Este somero recorrido por las ideas expuestas en el trabajo de Mijail Malishev ha tenido la intención no sólo de exhortar a la lectura de su texto sino, también, reconocer que la publicación es un útil instrumento en la formación de los profesionistas de la filosofía. Con su trabajo, el autor nos baña de una época y una corriente de pensamiento que revolucionó la teoría política pero sobre todo la imagen de hombre. LC

Mijail Malishev, *Antología de la filosofía política (la doctrina iusnaturalista de los siglos XVII-XVIII)*, UAEM, Textos y apuntes 66, Toluca, 1997.